

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante presenta reforma de la demanda que tiene como objeto vincular como demandado a COVINOC S.A; verificados los requisitos exigidos por el artículo 93 del C.G.P, se observa que la petición es procedente.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda VERBAL DE PRESCRIPCION DE LA ACCION, formulada por la señora PATRICIA SALAZAR LAZO, quien actúa a través de apoderado judicial, se adiciona como demandada COVINOC S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los demandados, del presente auto junto con el auto No. 43 del 16 de enero de 2024, mediante el cual se admitió la demanda en la forma y términos allí señalados.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.42 fijado hoy **01-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fef6ecfa27d36347a0325f6773d2e449a4616d1de716d02ab64d7d12816e4a4**

Documento generado en 22/03/2024 04:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>